

Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Pliego MIMDES, en el marco de la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626

DECRETO SUPREMO N° 020-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 059-2010, se creó el Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "GRATITUD", dirigido a otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores a partir de los 75 años de edad en condición de extrema pobreza, de los hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS en los departamentos de Huancavelica, Apurímac y Ayacucho; y de Lima Metropolitana, de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, y que no reciban pensión, no sean afiliados al Seguro Social de Salud – ESSALUD ni reciban beneficios de otros programas del Estado, con excepción del Seguro Integral de Salud – SIS;

Que, la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, autoriza, en el marco del Programa Piloto de Asistencia Solidaria "GRATITUD", a efectuar transferencias directas monetarias a la población de 75 o más años de edad, que se encuentre en situación de extrema pobreza en áreas urbanas y rurales, que no perciban pensión de jubilación bajo algún régimen previsional u otro que otorgue prestación económica por parte del Estado, incluyendo ESSALUD, así como que no sea beneficiaria de algún programa social, a excepción del Seguro Integral de Salud – SIS, y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, disponiéndose en dicha norma que mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de la Mujer y Desarrollo Social y de Economía y Finanzas se establecen los lineamientos y mecanismos para la transferencia directa a otorgarse, incluyendo el monto, gastos operativos, oportunidad de pago, determinación del ámbito de intervención y demás normas que resulten necesarias para su otorgamiento, cuya línea de base debe ser presentada dentro de un plazo que no exceda los ciento ochenta (180) días calendario contados desde la publicación de la referida Ley;

Que, asimismo, la precitada disposición establece que el financiamiento del Programa Piloto de Asistencia Solidaria "GRATITUD", se efectuará con cargo a los recursos que se transfieren de la Reserva de Contingencia en un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 000 000,00), a favor del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, que mediante las Resoluciones Ministeriales N° 739-2010-MIMDES, N° 761-2010-MIMDES, N° 780-2010-MIMDES, N° 813-2010-MIMDES y N° 818-2010-MIMDES, se aprobaron la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta relación de los beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD";

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y posibilitar la operatividad del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD", se ha previsto para el presente ejercicio fiscal ampliar su ámbito de intervención con el objetivo de beneficiar a un mayor número de adultos de 75 o más años de edad en condición de extrema pobreza;

Que, en ese sentido, resulta necesario dotar de los recursos que correspondan al Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD" para el presente ejercicio fiscal, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 000 000,00), para el financiamiento del Programa Piloto de

Asistencia Solidaria “Gratitud”, en el marco de la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
SECTOR	09 : Economía y Finanzas	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		35 000 000,00

	TOTAL EGRESOS	35 000 000,00
		=====

A LA:		EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
SECTOR	39 : Mujer y Desarrollo Social	
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Nivel Central	
FUNCIÓN	23 : Protección Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	051 : Asistencia Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115 : Protección de Poblaciones en Riesgo	
ACTIVIDAD	1.077976 : Apoyo a la Persona Adulta Mayor	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		7 000 000,00
2.5 Otros Gastos		28 000 000,00

	TOTAL EGRESOS	35 000 000,00
		=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. La Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados por el artículo 1º del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo, cuya copia será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego habilitado solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES instruirá a la Unidad Ejecutora correspondiente, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Ejecución de los recursos transferidos

La ejecución de los recursos transferidos se sujeta a la expedición del Decreto Supremo a que se refiere el segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 4º.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales se transfieren.

Artículo 5º.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas